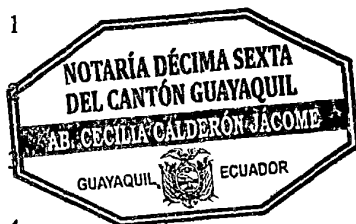


Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil



No

// 2.014 //

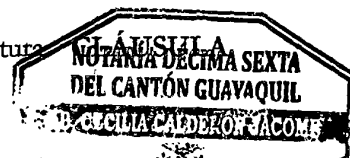
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA COBCOM S.A. -----

CUANTÍA: \$800,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ante mí ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparece: El señor MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, el señor HENRY WILLY BALLADARES VILLAO quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión asistente, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación en el presente acto.- Bien instruidos, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes bajo juramento y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se llamará COBCOM S.A., denominación que ha sido aprobada por la delegada del intendente de compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los intervinientes declaran su voluntad de
2 asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus
3 capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.

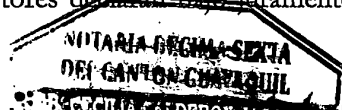
4 **CLÁUSULA TERCERA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparece al
5 otorgamiento de esta escritura pública de la compañía anónima **COBCOM**
6 **S.A.** como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas
7 jurídicas y naturales, a saber: a) **MARCELO RAUL ARTEAGA**
8 **VEINTIMILLA** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado
9 civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
10 por sus propios y personales derechos; y, b) el señor **HENRY WILLY**
11 **BALLADARES VILLAO**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de
12 estado civil casado, de profesión asistente, domiciliado en esta ciudad de
13 Guayaquil; por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA CUARTA.-**
14 **OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las
15 siguientes actividades: A) La compañía **COBCOM S.A.** es una compañía que
16 tiene por objeto la construcción, planificación y supervisión de obras civiles.
17 Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia
18 y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes,
19 pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de
20 contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad.
21 Con el fin de cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos
22 reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
23 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La
24 compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad
25 de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los
26 préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.

27 **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de
28 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la inscripción de

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 la Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
2 podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
3 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
4 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás
5 causales legales. **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social
6 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una, numeradas del cero
10 cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente
11 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
12 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su
13 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas
14 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la compañía. **CLÁUSULA**
15 **SÉPTIMA.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
16 legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a
17 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.
18 **CLÁUSULA OCTAVA.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
19 de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir
20 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
21 **CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
22 **SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran
23 bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito en la
24 forma que se detalla a continuación: a) **MARCELO RAUL ARTEAGA**
25 **VEINTIMILLA**, ha suscrito una (1) acción de un dólar de los Estados Unidos
26 de América (US\$ 1,00); y, b) **HENRY WILLY BALLADARES VILLAO**, ha
27 suscrito setecientas noventa y nueve (799) acciones de un dólar de los Estados
28 Unidos de América (US\$ 1,00).- Los suscriptores de dichas acciones bajo juramento que

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 pagarán el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que
2 esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
3 abierta a nombre de **COBCOM S.A.**, según lo dispone el artículo ciento
4 cuarenta y siete de la Ley de compañías vigente a esta fecha.- además las
5 accionistas declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del
6 valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando
7 cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.

8 **CLÁUSULA DÉCIMA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
9 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
10 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo
11 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con
12 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
13 **PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el GERENTE
15 GENERAL en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos
16 judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta
17 escritura, designan como Gerente General al señor **MARCELO RAUL**
18 **ARTEAGA VEINTIMILLA**, de nacionalidad ecuatoriana. Los
19 comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la primera acta de la
20 junta general de la sociedad, así como autorizar la emisión de los nombramientos
21 necesarios para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**
22 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía han
23 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
24 estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE COBCOM S.A."** **CAPITULO**
25 **PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción
26 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
27 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
28 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
2 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la Compañía.
3 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y**
4 **LA REPRESENTACION: ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente
6 General, quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que
7 señalen los estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será
8 ejercida únicamente por el Gerente General, **CAPÍTULO TERCERO DE LA**
9 **JUNTA GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de
10 Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
11 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido
12 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Gerente General,
13 Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**
14 **SEXTO.-** Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante
15 aviso suscrito por el Gerente General, en la forma que determina la Ley.
16 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El comisario será convocado especial e
17 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
18 inasistencia no será causa para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO**
19 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
20 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
22 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
23 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
24 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
25 tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
26 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
27 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
28 bajo sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Sexta del Cantón Guayaquil

1 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia
2 de un número de accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas partes
3 del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes
4 que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su
5 firma y con la del presidente de la junta.- cuando a la primera convocatoria no
6 concurriere el número de accionistas que compele la representación establecida
7 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
8 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá
9 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,
10 debiéndose entonces constituir la junta general sea cual fuere el número y
11 representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto
12 de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para
13 las juntas generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que,
14 por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una
15 mayor asistencia de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas
16 pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante
17 carta dirigida al presidente de la sesión pero ni el presidente, ni el comisario de la
18 compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
19 Las juntas generales serán presididas por el presidente, en su falta por la persona
20 elegida para el efecto por los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará
21 como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la
22 junta designe.- de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la
23 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.
24 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas generales son ordinarias y
25 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo
26 menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los
27 asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos
28 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que
2 representen por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá
3 ser dirigida, por escrito, al Gerente General de la compañía con indicación
4 objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la
5 junta general.- Las resoluciones de la junta general se adoptarán con la mayoría
6 de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los casos especiales,
7 con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado
8 en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la junta
10 general, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a)
11 Nombrar al Gerente General y al Presidente; b) aceptar las excusas o renunciias
12 del mencionado funcionario y removerlo libremente cuando estimen necesario;
13 c) conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente
14 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación,
15 siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas
16 cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe
17 del comisario; d) disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de
18 haberlas; e) ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición,
19 dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y
20 siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de
21 reserva legal alguno; f) resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
22 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo
23 de desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad
24 con la Ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y
25 social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la
26 restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades,
27 cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,
28 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

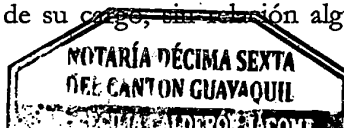


1 contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos; m) autorizar
2 al Gerente General de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
3 siguientes actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)
4 participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier titulo,
5 acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las
6 acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv)
7 contraer empréstitos con las instituciones del sistema nacional o con entidades
8 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones
9 excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
10 100.000,00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit
11 temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y,
12 (v) celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con
13 cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
14 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de
15 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los
16 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que
17 podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales: n) dictar
18 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
19 orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones
20 establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL**
21 **PRESIDENTE: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente será
22 designado por la junta general de accionistas y solo ejercerá la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente
24 General.- El Presidente durará un año en su cargo y podrá ser reelegido
25 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
26 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de
27 Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL:**
28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Gerente General será designado por la

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1 junta general de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía. El gerente general durará CINCO AÑOS en su
3 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará
4 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las
5 regulaciones del Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El
6 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, de manera general en los términos del artículo cuarto de estos
8 estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) ejecutar los
9 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
10 contraiga obligaciones; b) otorgar poderes favor de terceras personas para
11 negocios especiales de la compañía, aclarándose que podrá el otorgamiento de
12 poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; c) convocar a
13 las sesiones de junta general de accionistas; d) suscribir los títulos de las acciones
14 de la compañía; e) autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía,
15 con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así
16 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de
17 las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales
18 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
19 mismas; f) nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la
20 compañía así como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; g) cuidar que se
21 lleve debidamente la contabilidad; h) llevar los libros sociales correspondientes;
22 e, i) los demás que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el
24 cual fue elegido el gerente general, continuará en su cargo con funciones
25 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO SEXTO DEL**
26 **COMISARIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general de
27 accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
28 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 dependencia laboral con la sociedad.- corresponde al comisario examinar la
2 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente
3 a la junta general de accionistas acerca de la situación económica de la sociedad
4 y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
5 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
6 cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico
7 a la junta general de conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva
8 del comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación
9 del correspondiente sustituto por ende, excluido de las regulaciones del Código
10 de Trabajo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES:**
11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la
12 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo
14 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas
15 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
16 valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La junta general de
17 accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta
18 fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
19 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos
21 estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
22 acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue
23 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted
24 requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se
25 instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga, dejando
26 constancia los otorgantes que el abogado Andrés Suárez Trujillo, o quien éste
27 designe, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el
28 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se contrata por virtud de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2014 11:19 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7680071

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

CIU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COBCOM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2015 11:19 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

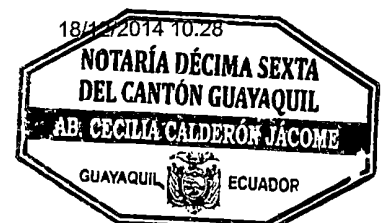
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decana de
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091083544-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARTEAGA VEINTIMILLA MARCELO RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1968-02-22**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARTEAGA REVELO CARLOS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEINTIMILLA SUAREZ DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0103 **0910835446**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARTEAGA VEINTIMILLA MARCELO RAUL

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

PROVINCIA **TARQUI**

GUAYAQUIL **2**

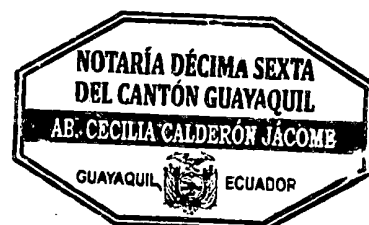
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

[Firma]

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]

AB Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
ASISTENTE

V1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALLADARES JARAMILLO CLEDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLAO GENEVEVA MARICELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

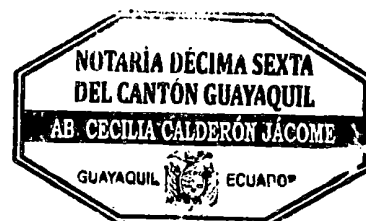

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL JEFE SECCIONAL

ID ECU0914432521<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
730126M201118ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BALLADARES<VILLAO<<HENRY<WILLY

 REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
029		
CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
029 - 0089 NÚMERO DE CERTIFICADO	0914432521 CEDULA	
BALLADARES VILLAO HENRY WILLY		
GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCION FEBRES CORDERO PARROQUIA	1 1 ZONA
		
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA		

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas queda autorizado
2 para convocar a la primera junta general de accionistas. Firma) Abogado
3 Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro,
4 del Colegio de Abogados del Guayas-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el
5 otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos
6 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los
7 comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy Fe.-

8

9

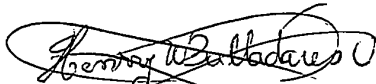
10 

11 Sr. MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA

12 C.C. 0910835446

13

14

15 

16 Sr. HENRY WILLY BALLADARES VILLAO

17 C.C. 0914432521

18

19

20

21



22

23

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

24

NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

25

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE peimee TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

26

27



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

28



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:64.778
FECHA DE REPERTORIO:19/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:10:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COBCOM S.A.**, de fojas **126.856 a 126.874**, Registro Mercantil número **5.447**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COBCOM S.A.**, a favor de **MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA**, de fojas **53.569 a 53.571**, Registro de Nombramientos número **17.398.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 22 de diciembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0996692

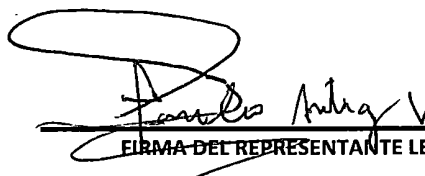


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

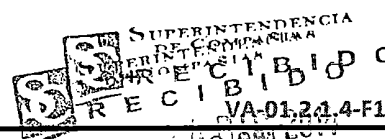
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COBCOM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO: PISO 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: 506	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TORRES DEL NORTE A	OFICINA No.: 202	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6047192	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asuarez@parejayasociados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TORRES DEL NORTE "A"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARCELO RAUL ARTEAGA VEINTIMILLA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910835446			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: [Signature]

29 DIC 2014

7-62028
Fp-182314



CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohm Bolos B. y Miguel H.
Alcor, #62-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-001225562
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 21/11/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza N. 47, sector 3, Teléfono: 2626600

No. de Control: 144646212-82
Valor a pagar: 241.50
Fecha de Vencimiento: 06/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1446462-K GLOBAL SOLUTIONS GLOBSOL S.A.
Código Único Eléctrico Nacional: 0401446462 Cédula / R.U.C.: 0992121246001 Código Postal:
Dirección servicio: MZ # 506 02 TA-TGM-P1-OFIC#202 KENNEDY NORTE REF: CC 1078924-9
Plan/Geocódigo: 88 98-02-088-0220 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tensión)
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

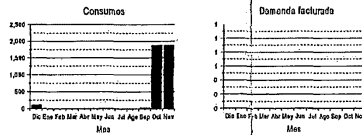
Medidor: 1285191-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 20/10/2014 Hasta: 19/11/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4837.00	2768.00	1876	kWh	198.29

VALOR CONSUMO: 198.29
COMERCIALIZACION: 7.07
I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 205.36
SERV. ALUMBRADO PUB.: 10.07
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 10.07
TOTAL SE Y AP (1): 215.43

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR.

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



CNEL EP: Cda. Kennedy Norte,
Av. Nohm Bolos B. y Miguel H.
Alcor, #62-13-14, Mz. 410, Edif.
ONYX Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura No. 148-001-001225562
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
1307

SUMINISTRO: 1446462-K
GLOBAL SOLUTIONS GLOBSOL S.A.
No. de Control: 144646212-82
Valor a pagar: 241.50

Verifique los datos ingresados en su planilla, para que pueda recibir su factura electrónica.

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-001225562
Autorización SRI: 1114456767
Fecha de autorización: 29/09/2014
Válida hasta: 19/03/2015
Fecha de Emisión: 21/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1446462-K Cédula / R.U.C.: 0992121246001
GLOBAL SOLUTIONS GLOBSOL S.A.
No. de Control: 144646212-82
Dirección servicio:
MZ # 506 02 TA-TGM-P1-OFIC#202 KENNEDY NORTE REF: CC 1078924-9

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	20.97
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		26.07

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	215.43
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	26.07
TOTAL (1 + 2 + 3):	241.50

Pagar hasta: 06/12/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



to. Huan

**Súperintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2014 09:28:05

Usu: omontalvan

50%



Remitente: No. Trámite: -
MARCELO ARTEAGA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	104
--	-----